

SALLIQUELO, 08 DE JULIO DE 1.993

CONSIDERANDO:

Que con ello se persigue una reducción de las Secretarías, eliminación de dos direcciones y dos jefaturas de Departamento, produciendo una concentración de funciones en otras áreas de Gobierno Municipal,

Que ello contribuirá a una economía del gasto público, permitiendo una mejor redistribución del mismo,

Que se propone la eliminación de la Secretaría de la Producción y de la Secretaría General, Dirección de Desarrollo, Dirección Técnica, Subdirección de Planeamiento y Control, Jefatura de Rentas y Jefatura de Catastro,

Que la denominación de las áreas de Gobierno serán “ Secretaría de Gobierno y Hacienda “ y “ Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Comunitario”,

Que la competencia respectiva estará dada en las siguientes áreas: Direcciones SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA: Contaduría, Dirección de Gobierno y Asesoría Letrada, Dirección de Obras Públicas, Personal y Delegación Quenuma,

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO COMUNITARIO: Cultura, Salud, Acción Social, Inspección General y Producción

Que a nivel de Dirección y Subdirecciones se lleva a cabo las siguientes variantes: creación de la Subdirección de Rentas y Catastro, asumiendo las funciones con la consiguiente supresión de las Jefaturas de Rentas y Catastro, creación de la Dirección de la Producción teniendo a su cargo las tareas desarrolladas por la suprimida Secretaría de la Producción y las Direcciones de Desarrollo y la Dirección Técnica,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Establézcase el funcionamiento de dos Secretarías Municipales que actuarán como auxiliares del Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes: Secretaria de Gobierno y Hacienda y la Secretaria de Planeamiento y Desarrollo Comunitario.-----

ARTICULO 2º).- La Secretaría de Gobierno y Hacienda tendrá su competencia en las siguientes Areas y Direcciones: Contaduría, Dirección de Gobierno y Asesoría Letrada, Personal, Obras Públicas, Radioperador, Delegación Quenumá.-----

ARTICULO 3º).- La Secretaria de Planeamiento y Desarrollo Comunitario tendrá su competencia en las siguientes Areas: Salud, Acción Social, Cultura, Inspección General, Producción.-----

ARTICULO 4º).- Suprímense los siguientes cargos: Secretaría de la Producción, Secretaría General, Dirección de Desarrollo, Dirección Técnica, Subdirección de Planeamiento y Control, Jefe de Rentas y Jefe de Catastro.-----

ARTICULO 5°).- Créanse los cargos siguientes: Dirección de Producción y Subdirección de Rentas y Catastro.-----

ARTICULO 6°).- Apruébase el Organigrama Municipal según Anexo I pasando a formar parte de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 7°).-La competencia de los organismos creados por los arts. anteriores que determina su función son las que surgen de los anexos 2, 3, 4 y 5 que pasan a formar parte de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 8°).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias para la instrumentación de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 9°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 726/93.-


OSVALDO E. CATTANEO
SECRETARIO H. C. D.




RUBEN E. MITRE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE